

37  
Estatutos de la Hermandad

de

Sancti Jacobi y Ntra Sra del Mayor Dolor







Almo. Sr. Gobernador Pres. de esta Divina sede  
Vacante =

Cordoba 24 de  
Abril de 1874.  
Vista esta  
instancia y el  
informe del Sr.  
Pisco que acom  
paña, auto  
rizamos a los  
exponentes pa  
ra que for  
men el pro  
yecto de cons  
tituciones  
para la nec  
cion cano  
nica de la  
Hermanidad  
que se soli

Los impresores, naturales y vecinos de es  
ta Ciudad, a V. S. S. exponen: que habiendo elevado  
por separado dos exposiciones a V. S. con el fin  
de erigir la hermandad de Nro Padre Jesus Cai  
do, que se celebra en la Iglesia del suprimido con  
vento de S. Cayetano de esta Ciudad, jurisdiccion  
de la Parroquia de Sta Marina, a V. S. con el me  
yor gusto le hacen presente, que terminadas las  
divergencias, que entre ambos recurrentes me  
diaban, y convenidos, y marchando a un mismo  
fin Suplican a V. S. S. les autorice para erigir  
la canonicamente, y establecer sus estatutos,  
los que unanimes aprobados por V. S. sirvan de mo  
do a los mismos, gracia que los recurrentes  
esperan merecer de V. S. S. y a la que le servirán de  
pre reconocidos pidiendo a Dios que los guarde su  
hon años de importante vida. Cordoba veintetres  
de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

Francisco Valenzuela,      Don Garcia,

... y nos lo remitan para su examen  
y aprobacion si procede. Lo



4  
decreto y firma el Sr. Vicario Capitu-  
lar de que certifico =

El Vicario Capitulár,

L. Ricardo Miquel

Por mand. de S. S.

D. Rafael Barberini

Trío.

Reg. Libro 5.º fol. 234

Córdoba 16 de Junio de 1874.

Pase esta instancia y estatutos que  
la acompañan a nuestro Fiscal General  
Eccó para examinandolos, nos emita su  
dictamen, según derecho, para resolver lo  
que proceda. Lo decreto y firma el Sr. Vi-  
carío Capitulár, Gobernador de la Diócesis  
Sede vacante de que certifico =

El Vicario Capitulár

L. Ricardo Miquel

Por mand. de S. S.

D. Rafael Barberini

Trío.

Reg. Libro 5.º fol. 234



17

en conformidad con el mismo, en apro-  
bar los estatutos con los que se pretende  
erigir la cofradia de Nuestro Padre Jesus  
Caído en la Iglesia del Suprimido Con-  
vento de San Cayetano enclavado en la  
Iglesia parroquial de Santa Marina y  
Aguas Santas de esta Ciudad y declara-  
mos, por lo que a Nos compete, canonicamente  
erigida y establecida la cofradia re-  
ferida; y mandamos a todos y cada uno  
de los cofrades el exacto y fiel cumplimien-  
to de mencionados estatutos de lo que de-  
pende el logro de sus deseos.

Lo decreto y firma el M. P.  
Sr. Vicario Capitulor, Gobernador de la Dio-  
cesi Sede vacante de que certifico =

El Vicario Capitulor,

El Reverendo Miguel

Por mand. de S. S. P.  
D. Rafael Barberini

Mto.  
Rafael Barberini

Reg. Libro 8.º fol. 269